las es quadras por su rueda de veinte
quatro a veinte y quatro oras y los dias
de fiesta a siete toda la gente de esta v.a
y los diciplinas conforme su mag.d lo manda
y lo levante de dho cuerpo de guardia fas
ta que esta villa lo ordene

Libranza para municiones de guerra

Los señores villa = dixeron que conforme
una carta que su mag.d a escrito a don
xpo bal peña pardo corregidor de murcia
apretar los rreales y mandar que se levanten
las milicias y gente de pelea a exercer y tenen
bien los dias de fiesta y que conforme a esto
conbiene se haga en esta villa y si no se puede
de acer menos que haciendo polvora que da
y plomo para estar apercevidos, porque
anoche se encendio y que no el estanco
y casa donde esta villa lo tenia, y con
biene en todo caso se haga, y ansi acor
daron que sin embargo de la pena que fu
dias de que lo as fues de su mag.d para la cobran
ca de la cuarta de alguacil m.or tiene
puesta a sus mercedes en razon de que de
sus propios no libren mis algunos, apelan
do del dho auto y por convenir ansi al
servicio de su mag.d mandaron que de
propios de villa se tomen quinientos y se
tenta reales que son nueve sarios para el
vora que da y plomo los quales se libran
en andres muños por su mayordomo que
con esta y su carta de pago se le pagaran

en el estado en
tro el gines men
des uno de este
auto